

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: LICENCIA No. 1899DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1899 DE 2024	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO	MARÍA PAULA FONSECA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.020.728.100 en su calidad de Subgerente de Televisión, nombrada mediante Resolución No.0145 del 30 de abril de 2024, debidamente posesionada según consta en el Acta de Posesión No. 004 del 30 de abril de 2024, quien actúa como Ordenador del Gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0168 del 23 de mayo de 2024.
CONTRATISTA	SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA- SAYCO, entidad sin ánimo de lucro, reconocida su personería jurídica mediante Resolución No.001 de 1982 y autorización de funcionamiento emanada de la Dirección Nacional de Derecho de Autor por medio de la Resolución No. 070 del 5 de JUNIO de 1997.
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTO AHUMADA AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.284.117.
NIT	No. 860006810-7
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la <u>Subgerencia de Radio, la Subgerencia de Televisión, RTVCPlay y Señal Memoria</u> y la necesidad se encuentra registrada en el plan de adquisiciones de la presente vigencia.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por el <u>Jefe de Producción de Radio Nacional, la Subgerente de Televisión, el Director de RTVCPlay y el Jefe de Grupo de Gestión Cultural</u> o quien haga sus veces de RTVC o por quien sea designado por el ordenador del gasto, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de contratación y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya. Nota: La designación de supervisión constituye una obligación legal y de facultad de RTVC; por tal razón la designación o su cambio no requiere aceptación del Contratista, ni modificación contractual.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No. 3602 – Fecha 23/08/2024
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 44 DE 1993, PARA LA VIGENCIA 2024 EN LO REFERENTE AL RECAUDO MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE RTVC A FAVOR DE SAYCO COMO MANDATARIA DE LOS AUTORES Y COMPOSITORES NACIONALES AFILIADOS Y DE LOS EXTRANJEROS, RTVC, A TRAVÉS DE SUS MARCAS, RTVC PLAY, SEÑAL MEMORIA, CANAL SEÑAL COLOMBIA, CANAL INSTITUCIONAL Y DE LAS EMISORAS RADIÓNICA Y RADIO NACIONAL DE COLOMBIA Y EN GENERAL DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE CONCEDE PARA OBRAS MUSICALES O APARTES DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO XI DE LA LEY 23 DE 1982.
2. ALCANCE DEL OBJETO	SAYCO se compromete con RTVC a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 44 de 1993, para la vigencia 2024 en lo referente al recaudo mediante el reconocimiento por parte

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: LICENCIA No. 1899DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1899 DE 2024	
	de RTVC a favor de SAYCO, en virtud de su repertorio y de los contratos de reciprocidad con otras sociedades de gestión colectiva, a través de la radiodifusión en la modalidad de televisión y radio, sea con la participación de artistas en vivo, por procesos mecánicos, electrónicos, sonoros o audiovisuales dentro de las emisiones efectuadas a través del Canal Señal Colombia, Canal Institucional, Canal educativo Exploremos y de las emisoras Radiónica y Radio Nacional de Colombia, todos pertenecientes a RTVC, así como las transmisiones realizadas por simulcasting y webcasting; y por la puesta a disposición de contenidos en la plataforma OTT llamada RTVCPlay y el archivo audiovisual Señal Memoria.
3. VALOR	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$278.775.604).).
4. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará a SAYCO en un (1) único pago por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOSM/CTE (\$278.775.604). Discriminados por conceptos de la siguiente forma: Radio: Análogo: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$57.231.614) Simulcasting: CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000) Streaming: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.600.000) Total: SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$78.031.614) Señal Colombia: Análogo: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$139.955.142) Simulcasting: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000) Total: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$142.555.142) Canal institucional: Análogo: VENTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.388.848) Simulcasting: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000) Total: VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$26.988.848) RTVCPlay: Streaming: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.600.000) Señal memoria: Streaming: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.600.000)

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES						
CLASE DE CONTRATO: LICENCIA No. 1899DE 2024						
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1899 DE 2024						
	PARÁGRAFO PRIMERO. RTVC se compromete a cancelar las sumas a SAYCO, a más tardar a los diez (10) días siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro y certificación expedida por el supervisor. Para efectos de pago o del desembolso a favor de SAYCO se atenderá las disposiciones contenidas en la Circular No 008 del 26 de julio de 2024, la cual se encuentra publicada en la página Web de RTVC o de aquella de la modifique, adicione o sustituya. En todo caso deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Dicha acreditación deberá efectuarla SAYCO ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero que deba hacer – RTVC- con ocasión del contrato PARÁGRAFO SEGUNDO. En los pagos que RTVC realice se entenderán incluidos los medios multiplataforma y digitales dentro de la comunicación pública que pueda hacer RTVC a través del Canal Señal Colombia y su página web, sin perjuicio del número de artistas intérpretes o el número de obras, interpretaciones, ejecuciones artísticas o fonogramas que se emitan, transmita o publique y que hagan parte de SAYCO. PARÁGRAFO TERCERO. El presente contrato no será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de RTVC, expedido por la Oficina asesora jurídica. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato o no ejecutarse el valor total del mismo se deberá proceder a la realización de su liquidación en el formato establecido por la Entidad.					
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 .					
5.1. ACTA DE INICIO	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">SI</td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;">NO</td> <td style="width: 25%;">X</td> </tr> </table>	SI		NO	X	
SI		NO	X			
6. LIQUIDACION	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Procede la liquidación SI</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 20%;">NO</td> <td style="width: 10%;">X</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> </table>	Procede la liquidación SI		NO	X	
Procede la liquidación SI		NO	X			
7. GARANTIAS	De conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación de RTVC en el Título III, Capítulo V, numeral 9 del Manual de Contratación de –RTVC- para los contratos que se suscriban con las asociaciones que representen intereses de los titulares de derechos de autor y conexos de fonogramas, intérpretes o ejecutantes e intérpretes audiovisuales no exigirá constitución de garantías. Ahora bien, como acción supletoria, -RTVC- contemplará en la minuta contractual todas las cláusulas tendientes a garantizar el adecuado desarrollo del contrato y precaver los eventos y consecuencias de eventuales incumplimientos.					
8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	GENERALES 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. 2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC. 3. Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las					

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: LICENCIA No. 1899DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1899 DE 2024	
	inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. 5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 6. Asistir a las reuniones que programe RTVC para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. 8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. 9. Ejecutar el objeto del contrato con la diligencia y oportunidad requerida, teniendo como referente los principios de calidad en los tiempos de ejecución establecidos. ESPECÍFICAS 1. Emitir a favor de RTVC la certificación de paz y salvo por las autorizaciones otorgadas durante toda la vigencia 2024. 2. Emitir la factura correspondiente a la vigencia 2024 teniendo en cuenta los valores establecidos en la forma de pago del contrato. 3. Certificar que RTVC ha cumplido con el crédito “MÚSICA AUTORIZADA POR SAYCO”, al final de la emisión de cada programa transmitido a través del Canal Institucional, Canal Señal Colombia, Canal educativo Exploremos, Radiónica y Radio Nacional de Colombia y con la plataforma de contenidos OTT RTVCPlay y el archivo audiovisual de Señal Memoria. 4. Responder en cualquier momento las reclamaciones administrativas o judiciales que eventualmente presenten terceros contra RTVC, por presunta falta de autorización en la ejecución de obras musicales realizadas durante la vigencia del presente contrato. 5. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: LICENCIA No. 1899DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1899 DE 2024	
9.OBLIGACIONES DE RTVC	Para el presente contrato, RTVC se compromete a: 1. Cancelar a SAYCO el valor estipulado en el contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. 2. Elaborar las planillas de comunicación pública de las obras las cuales deberán contener: A) El título de la obra; B) El nombre del autor; C) El nombre del compositor; D) El nombre del intérprete y E) El número de ejecuciones o “sonadas” en el período correspondiente, según aplique a cada una de las áreas de RTVC. 3. Reportar, mensualmente, las planillas a SAYCO en medio magnético o por reproducción del modelo que le suministre SAYCO. 4. Cumplir las demás estipulaciones consagradas en el artículo 163 de la Ley 23 de 1982. 5. Suministrar a SAYCO la información que requiera para el desarrollo del contrato. 6. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. 7. Las demás inherentes al objeto contractual.
10.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
11.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
12) INDEMNIDAD: SAYCO mantendrá indemne a -RTVC- contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, derechos y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra -RTVC- por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de SAYCO, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a -RTVC-. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en cualquiera de los eventos antes previstos SAYCO no asume debida y oportunamente la defensa de -RTVC-, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación. 13)CESIÓN: SAYCO no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de -RTVC- 14) SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. 15)EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con -RTVC-; por lo tanto, SAYCO no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. 16) RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, SAYCO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla SAYCO ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de -RTVC-. 17) AFILIACIÓN SGRL: SAYCO deberá afiliar al personal bajo su cargo a la Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la	

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE DE CONTRATO: LICENCIA No. 1899DE 2024

PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA No. 1899 DE 2024

ejecución del presente contrato exonera a **-RTVC-** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular.

PARÁGRAFO: **SAYCO** exonera a **-RTVC-** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionada durante la ejecución del presente contrato **- .18)**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **SAYCO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.. **19) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **20) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** **-RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inoqua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **-RTVC-**. **e)** Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el contratista y que haya servido de soporte para su contratación. **21) SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **SAYCO** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de **-RTVC-** cláusula penal cuando **SAYCO** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de **-RTVC-** por parte de **SAYCO**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: **-RTVC-** mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el cobro de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. **-RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **SAYCO**, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **22) DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **23) COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **SAYCO**. **24) PROTECCIÓN AL AMBIENTE:** **SAYCO** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **25) RÉGIMEN LEGAL:** La presente contratación se encuentra debidamente justificada en el literal f) del numeral 5., del Capítulo III, Título II del Manual de Contratación de **-RTVC-** y se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de **-RTVC-** y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **26) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal. **27) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. **Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente anexo de condiciones contractuales a través de la plataforma SECOP II.**

Reviso: Doris Yolanda Bayona Gomez- Coordinadora de Gestión de Procesos de Selección y Contratación

Proyectó: Laura Camila Pineda Carreño- Abogada Contratista – Coordinación de Gestión de Procesos de Selección y Contratación